

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.491, promovido por la Compañía Mercantil «Medias Sacma, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.491, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Compañía Mercantil «Medias Sacma, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de febrero de 1956, se ha dictado con fecha 16 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el precepto recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria de once de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por la cual se concedió, con el número doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa, a «Haugrón Científica, S. A.», la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Floidam» para distinguir medias, artículo comprendido en el número cuarenta y cuatro del Nomenclátor oficial, y debemos declarar y declaramos dicha inscripción sin ningún valor ni efecto. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.356, promovido por «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.356, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1957, se ha dictado, con fecha 4 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso entablado por la «Compañía Española de Penicilina y Antibióticos» contra el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, sobre concesión de la marca número trescientos dieciséis mil cinco, denominada «Propenvit», a don José Arede Fernández, Orden que anulamos y dejamos sin efecto por no haber sido extendida conforme a lo dispuesto en la Ley, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.474, promovido por «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.474, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1958, se ha dictado, con fecha 28 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», contra Resolución del Ministerio de Industria de doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió a «S. F. Vila, Sociedad Anónima», la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las marcas números trescientos veintinueve mil doscientos siete, trescientos veintinueve mil doscientos ocho, trescientos veintinueve mil doscientos nueve, trescientos veintinueve mil doscientos diez y trescientos veintinueve mil doscientos once, disposición que queda subsistente, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.352 promovido por don Julio Gámez Jiménez, actualmente don Emilio González Sánchez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.352, seguido en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julio Gámez Jiménez, actualmente don Emilio González Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1955, se ha dictado, con fecha 24 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por don Julio Gámez Jiménez y continuado por don Emilio González Sánchez, en virtud de cesión de derechos del primero al segundo, acreditada en autos, contra la Orden del Ministerio de Industria de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, desestimatoria de recurso extraordinario de revisión promovido por don Julio Gámez Jiménez contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos que concedió a don Isidoro Pérez Martínez inscripción de los rótulos números mil ochocientos cincuenta y siete y seis mil quinientos ochenta y uno, debemos revocar y revocamos la Orden ministerial recurrida, y en su lugar, debemos declarar y declaramos anulado y sin validez ni efecto el mencionado acuerdo del Registro de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, así como la inscripción de rótulo en él otorgada, quedando, en cambio, subsistente y válida la inscripción de los mismos formalizada en veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cinco a favor de don Julio Gámez Jiménez. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en

cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.507, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.507, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1958, se ha dictado, con fecha 31 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió a «Manufacturas Fotográficas Españolas, S. A.», la marca nacional número trescientos treinta y tres mil doscientos veintiuno para distinguir, bajo el distintivo «Betaix», productos químico-fotográficos exclusivamente, comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos que la expresada Resolución ministerial no es conforme a derecho, y, en consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto, así como el registro de la marca por la misma concedida y cuya cancelación se ordena; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 607, promovido por C. H. Boehringer Sohn.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 607, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre C. H. Boehringer Sohn, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1957, se ha dictado, con fecha 1 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por C. H. Boehringer Sohn contra acuerdo del Ministerio de Industria, dictado en seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió el registro de la marca número trescientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco «Bucitina», y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, resoluciones que quedan nulas y sin ningún efecto, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia,

que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrias Metálicas Castellón, Sociedad Anónima», para ampliar su industria de fabricación de tubos metálicos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Metálicas Castellón, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de tubos metálicos en Castellón, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Metálicas Castellón, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1961.—El Director general José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón de la Plana.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrias Plásticas Españolas Cottet, S. A.» (IPECSA) para ampliar su industria de fabricación de objetos de plástico (incluidos peines, envases farmacéuticos y bolígrafos) en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Plásticas Españolas Cottet, S. A.» (IPECSA), en solicitud de autorización para ampliación industria de fabricación de objetos de plástico (incluidos peines, envases farmacéuticos y bolígrafos) en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Plásticas Españolas Cottet, S. A.» (IPECSA), para ampliar la industria que solicita con arreglo